



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELLA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 138-2026-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 16 de setiembre de 2026.

VISTO:

El acta, del Consejo Regional de Huancavelica de sesión extraordinaria, celebrada el 16 de setiembre de 2026, con el voto unánime de sus integrantes:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional Huancavelica, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, siendo la instancia donde se adoptan los más importantes acuerdos; tiene la facultad de ejercer su función normativa, fundamentalmente, para: Promover el Desarrollo Regional, Regular la Administración Regional y Fomentar la Participación Ciudadana.

Que, mediante ley N° 31234, se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Tinquercasa Chopcca, en la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

Que, la Decimosexta Disposición Complementaria Final del reglamento de la Ley N° 27795, establece el proceso especial de delimitación intradepartamental, previo al proceso de creación de distritos en zonas de frontera y en zonas declaradas de interés nacional. Estableciendo en el numeral 3: "El acta de acuerdo de límites o el informe dirimente producto de dicho tratamiento deben estar ratificados por acuerdo de consejo regional, previa opinión técnica favorable de la SDOT".

Que, mediante OFICIO N° 505-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita opinión respecto a tres (3) actas de acuerdo de límites a la secretaria de Demarcación y Organización Territorial (SDOT).

Que, mediante Oficio N° D000348-2026-PCM-SDOT, la secretaria de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), remite la opinión favorable respecto a tres (3) actas de acuerdo de límites.

Que, mediante Oficio N° 562 – 2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 805-2026/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT; de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial, donde solicita la ratificación de tres (3) actas de acuerdo de límites, por Acuerdo de Consejo Regional ello según los términos especificados en el fundamento anterior.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 138-2026-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 16 de setiembre de 2026.

internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Reglamento del Consejo Regional; el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR las tres (3) actas de acuerdo de límites, que fueron elaboradas en aplicación de la Decimosexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 27795, los mismos que a continuación se describen en el siguiente cuadro:

Actas de acuerdo de límites e informes dirimientes	Informe de precisión o informe complementario	Límite, tramo o punto extremo
Acta de acuerdo de límites entre las provincias de Huancavelica y Acobamba, de fecha 11 de agosto del 2025.	INFORME TÉCNICO N° 12-2026/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT-JECL	Tramo interprovincial Huancavelica – Acobamba.
Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Anta y Paucará, de fecha 12 de marzo del 2026.	INFORME TÉCNICO N° 11-2026/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT-JECL	Límite interdistrital Anta – Paucará.
Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Andabamba y Paucará, de fecha 18 de junio del 2026	-----	Límite interdistrital Andabamba – Paucará.



ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNÍQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, e instancias pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Fredy A. Chávez Parco
PRESIDENTE DE CONSEJO REGIONAL